

LA JUNTA DIRECTIVA
Resolución No. 001
(del año 2025)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO
PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FORAVI UPTC.**

La Junta Directiva en uso de sus derechos legales y especialmente los contenidos en los Estatutos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Fijar, a partir de la fecha, como REGLAMENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA lo contenido de los siguientes Artículos.

ARTÍCULO 2. A juicio de la propia Junta Directiva que lo establece, el presente Reglamento podrá ser modificado o ampliado, cuantas veces su aplicación práctica lo requiera.

ARTÍCULO 3. Los miembros de la Junta Directiva, Principales y Suplentes, sin excepción, una vez posesionados, adquirirán, conservarán, estudiarán y cumplirán los Estatutos vigentes y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4. El periodo de los integrantes de la Junta Directiva establecido en el Estatuto, en el artículo 73, será de (2) años, se tomará como el tiempo transcurrido entre dos (2) periodos de Asambleas

Generales Ordinarias consecutivas, independiente de las fechas de realización de las mismas. La responsabilidad de cada uno de sus integrantes solo termina con la elección de su reemplazo en Asamblea General, legalmente efectuada y registrada.

ARTÍCULO 5. En concordancia con los Estatutos, los suplentes tienen obligación de asistir en caso de ausencias justificadas, temporales o accidentales de alguno de los miembros principales de la Junta Directiva, donde tendrán voz y voto. Para los casos de ausencia temporal o definitiva, de un miembro principal de la Junta Directiva, el presidente o el que haga sus veces convocará inmediatamente al respectivo Suplente, quién asistirá a las reuniones y actuará plenamente en ellas, estrictamente por el tiempo en que no pueda hacerlo su Principal, o por todo el resto del periodo si su ausencia es definitiva.

ARTÍCULO 6. Cuando un integrante principal de la Junta Directiva deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o a tres (3) no consecutivas sin causa justificada o sin haber delegado a su suplente será reemplazado por éste por el resto del período.

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva se reunirá en las Oficinas de la sede de FORAVI UPTC, a menos que la propia Junta Directiva, en la reunión inmediatamente anterior, haya dispuesto hacerlo en alguna otra parte.

ARTÍCULO 8. La Junta Directiva, convocada por el

presidente, se reunirá dos veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten; la asistencia de tres de sus miembros constituye quorum deliberativo y decisorio, y sus determinaciones se adoptarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 9. El tiempo de antelación para cualquier convocatoria no será menor a veinticuatro (24) horas.

Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora establecida para la reunión, no se constituye el quórum reglamentario, ésta se cancelará.

ARTÍCULO 10. La Junta Directiva cuando lo estime necesario podrá invitar a sus reuniones a algunos comités o a personas especiales. Una vez tratado el asunto que motivó su presencia deberán retirarse del recinto.

ARTÍCULO 11. Cuando algún miembro de la Junta Directiva, Principal o Suplente, utilice cualquier tipo de influencia para colocarse en situación de privilegio para sí o para otro asociado, en el uso u operación del Fondo, su comportamiento será causal ante la Asamblea, para su expulsión de la Junta. Tal enjuiciamiento será presentado por ésta.

ARTÍCULO 12. Los miembros de la Junta Directiva, individualmente, no tendrán atribuciones sobre la administración del Fondo o sobre sus empleados. El órgano de administración lo constituye la Junta

Directiva en reunión formal.

ARTÍCULO 13. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá llevar asuntos del Fondo, en calidad de empleado o de asesor, ni celebrar contratos de prestación de servicios con ella.

ARTÍCULO 14. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente, y en su ausencia, por el Vicepresidente, si no asistiere ninguno de los dos, de los tres asistentes se elegirá uno que la presida. El presidente y el secretario de la reunión firmarán las actas. Estas constituirán prueba suficiente de veracidad de lo tratado y aprobado en las sesiones; para terceros, incluyendo a la Cámara de Comercio, vale con la constancia Secretarial de haber sido fielmente tomada del Libro de Actas respectivo.

Los cargos internos de la Junta Directiva son simplemente honoríficos, de servicio y transitorios y no le dan ninguna ventaja o superioridad a quien los ejerza. Los cambios internos de directivos de la Junta Directiva no requieren información a ninguna parte.

ARTÍCULO 15. A la Junta Directiva le corresponde elegir al gerente, que se hará en reunión ordinaria para tal fin, o en alguna otra siempre y cuando este punto esté incluido en el orden del día. Para que el gerente pueda ejercer sus funciones, se comunicará a la

Cámara de Comercio tal decisión, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la elección, se debe anexar el acta aprobada, lo cual debe hacerse en la misma fecha de la reunión.

ARTÍCULO 16. La Junta Directiva recibirá solicitudes de información sobre asuntos de la marcha del FONDO o en relación con su Contabilidad, únicamente por conducto del Comité de Control Social; y la respuesta, igualmente, se dará a través de éste.

ARTÍCULO 17. Los integrantes de la Junta Directiva, se ocuparán únicamente de las funciones que les da el Estatuto, las que especifique este Reglamento, y las que la misma Junta se asigne.

Con respecto al personal subalterno, la Junta seguirá el conducto regular, entendiéndose siempre con ellos a través del Gerente.

ARTÍCULO 18. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría simple. En lo posible debe buscarse el consenso, en casos especiales, la Junta Directiva puede optar por el voto secreto.

ACLARACIÓN. Todos los integrantes son solidariamente responsables por las decisiones que se tomen por mayoría, pero quedan exentos de responsabilidad sobre las consecuencias legales quienes no hayan asistido, solo comprobando la no asistencia a la respectiva reunión o que dentro de ella dejó expresa constancia en Acta de su posición

contraria. Para todos los casos, una vez tomada una decisión, ésta ya no es de la mayoría que la acogió, sino de la Junta Directiva como órgano.

ARTÍCULO 19. Las decisiones de la Junta Directiva, cuando se considere necesario, se comunicarán por cartelera o por notificación, según tengan carácter general o particular.

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva elaborará con el gerente los siguientes documentos:

1. Antes del cierre del ejercicio anual, el presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente.
2. Después del cierre del ejercicio anual, elaborar el "Proyecto de Distribución de Excedentes" que se presentará a la Asamblea.

ARTÍCULO 21. Son causales de remoción de miembros de la Junta Directiva los siguientes:

1. No convocar a asamblea general ordinaria en tiempo y para las finalidades estatutarias.
2. Realizar actos que excedan las facultades establecidas en los Estatutos.
3. Utilizar el nombre de FORAVI UPTC, para encubrir actividades y propósitos específicos dudosos, o que afecten el bien de la

organización en general o de los asociados en particular.

4. No asistir sin causa justificada, consecutivamente, a dos (2) reuniones o no consecutivas a tres citadas por la Junta Directiva
5. Incumplir normas legales establecidas en los estatutos o en su respectivo reglamento.
6. Divulgar pormenores que se traten en las reuniones y que conlleven violar el sigilo, la prudencia y la fidelidad, que deben distinguir a un directivo.
7. Irrespetar, de manera grave, a un Asociado, funcionario o empleado del Fondo.
8. Infringir incompatibilidades o prohibiciones determinadas en el Estatuto del Fondo y en el presente reglamento.
9. Cometer actos de corrupción o de clientelismo.

ARTÍCULO 22. Son funciones de la Junta Directiva.

1. Expedir su propio reglamento.
2. Estudiar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de FORAVI-UPTC.

3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de la Junta Directiva y las determinaciones de la Asamblea General de asociados o de delegados.
4. Convocar a asamblea general de asociados o de delegados.
5. Aprobar o improbar las solicitudes de ingreso y/o retiro de asociados en concordancia con los estatutos.
6. Elegir al Gerente del Fondo y a su suplente.
7. Establecer la cuantía de autonomía de manejo del gerente, la cual no podrá sobre pasar los 6 salarios mínimos mensuales vigentes.
8. Crear los cargos que juzgue necesarios para la buena marcha de FORAVI UPTC., y fijar la cuantía de la póliza de manejo para los funcionarios que lo requieran.
9. Nombrar los comités asesores que establece la ley y los que considere necesarios para el buen funcionamiento del FORAVI-UPTC.
10. Estudiar, aprobar o improbar las solicitudes de los asociados relacionadas con el objeto social del FORAVI UPTC, con

las limitaciones contempladas en los estatutos y/o normas reglamentarias.

11. Aprobar, en primera instancia, el presupuesto de rentas, gastos e inversiones y el acuerdo mensual de gastos presentado por la gerencia
12. Determinar la gravedad de las faltas en que incurran los asociados, con el fin de aplicar las sanciones previo concepto del Comité de Control Social.
13. Responder ante la asamblea general por sus actuaciones
14. Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos por los asociados, en los casos de expulsión.
15. Presentar, ante la Asamblea General de asociados, o de delegados, los informes de estados financieros de su gestión.
16. Presentar, igualmente, a la Asamblea General de asociados, o de delegados, proyectos de desarrollo, de sostenibilidad y emprendimiento, en concordancia con la filosofía y los objetivos del FORAVI UPTC.
17. Fijar sanciones pecuniarias para quienes incumplan deberes con el Fondo.

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva mantendrá en la oficina del Fondo, los Reglamentos internos vigentes, para que puedan ser consultados por los Asociados; cuando lo requieran.

ARTÍCULO 24. ACEPTACIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS. Las solicitudes de admisión al Fondo serán recepcionadas en secretaría. La Junta Directiva las estudiará en la siguiente reunión a la fecha de la solicitud, y dejará constancia de su decisión en el acta respectiva.

ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DE APORTES. La Junta Directiva, una vez aprobado el retiro voluntario, confirmada la expulsión, o producido el fallecimiento del asociado, dispondrá de un plazo máximo de 60 días para proceder a la devolución de los aportes de capital, ahorros y demás saldos a favor del asociado, si los hubiere.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Paipa, a los 09 días del mes de junio del año 2025. Acta 09 de Junta Directiva.

OMAIDA SEPÚLVEDA DELGADO
Presidente (E)

ALFONSO SARMIENTO AGUILAR
Secretario